



Proyecto de Ley Nº 5129/2015-CP

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL III - LIMA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
21 ENE. 2016
Hora: 12:14 PM
Firma: [Signature]
Secretaría de la Oficialía Mayor

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
22 ENE 2016
Hora: 9:20
Firma: [Signature]
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTO DE LA REPUBLICA

0001088
33078

Lima, 18 de enero del 2016

Señor Licenciado
LUIS IBERICO NUÑEZ
Presidente del Congreso de la República
Plaza Bolívar s/n
Lima Cercado.-

P-142086
CONGRESO DE LA REPUBLICA
19 ENE. 2016
Hora: 4:56 PM
Firma: [Signature]

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
19 ENE 2016
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 11:48

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez, en ejercicio del derecho previsto en el segundo párrafo del artículo 107° de la Constitución Política del Perú, presentar por intermedio de su Presidencia, al Congreso de la República, un proyecto de ley que, reivindicando el rol histórico del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, en la defensa de la seguridad social, la salud y su contribución con los menos favorecidos de nuestro país, extienda a los profesionales trabajadores sociales electos como directivos en nuestros órganos de gobierno, licencia con goce de haber.

Conforme está explicado en la exposición de motivos, que se adjunta para su mayor ilustración, la licencia con goce de haber para ejercer cargos de representación institucional dentro y fuera del país, ha sido otorgada a todas las demás profesiones de la salud, tal es el caso del Colegio Médico del Perú, Colegio de Obstetras del Perú, entre otros, en razón de haberse dictado las leyes de trabajo de cada una de ellas, con posterioridad a la Ley del Trabajador Social del Perú.

En la seguridad de que, nuestra propuesta será atendida con prontitud, sirva la presente para renovarles los sentimientos de estima y consideración personal.

Atentamente,

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU
CONSEJO DIRECTIVO REGION III - LIMA
LIC. JENNY LINARES VERA
BECANA

7379
22 ENE. 2016
Firma: [Signature]

142086 41

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA			
Asesoría <input type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>		
Trámite: Regular <input checked="" type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/>			
Pase a:			
Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>		
Comisiones <input type="checkbox"/>	Protocolo <input type="checkbox"/>		
DGA <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>		
Acciones:			
Conocimiento y Fines <input checked="" type="checkbox"/>	Aprobado <input type="checkbox"/>	Coordinación <input type="checkbox"/>	
Elaborar oficio <input type="checkbox"/>	Archivo <input type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>	
Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	Informe <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
Observaciones:			



PROVEIDO: 1088 FECHA: 21.01.2016

PASE: DIR. GRAL. PARLAMENTARIA

PARA: TRÁMITE CORRESPONDIENTE.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	Atender <input checked="" type="checkbox"/>	Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/>
Área de Redacción de Actas <input type="checkbox"/>	Tramitar <input type="checkbox"/>	Junta de Portavoces <input type="checkbox"/>
Área de Relatoría y Agenda <input type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Consejo Directivo <input type="checkbox"/>
Área de Trámite Documentario <input checked="" type="checkbox"/>	Elaborar Informe <input type="checkbox"/>	Comisión Permanente <input type="checkbox"/>
	Conformidad VºBº <input type="checkbox"/>	Licencia <input type="checkbox"/>
	Otros	

Se cumple los requisitos

JAIME ABENSUR PINASCO
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPUBLICA

142086

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar Informe
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

28 ENE 2016

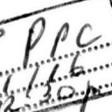
RECIBIDO

Firma:  Hora: 5:00 p

solo si cumple con los requisitos

JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

DGP PPC

REVISADO POR: 

FECHA: 22/1/16

HORA: 10:30 p

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima, 09 de Febrero del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5129 para su estudio y dictamen; a la (s) Comisión (es) de Educación, Juventud y Deporte.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

2



COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU

REGION III - LIMA

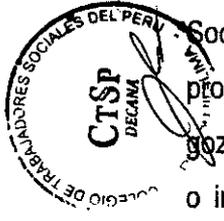
PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

"LEY QUE INCORPORA EL ARTICULO 5° C (TERCER PARRAFO) EN LA LEY

N° 27918 QUE CREO EL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU"



Artículo Único: "Incorpórase en la Ley N° 27918 Ley que crea el Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, el artículo siguiente: "Artículo 5° C (tercer párrafo).-Constituye derecho del profesional trabajador social que presta servicios en la condición de nombrado o contratado, gozar de licencia con goce de remuneraciones para el ejercicio de cargos directivos nacionales o internacionales que impliquen representación de la profesión de trabajador social o de su colegio profesional.

Para efectos de la presente ley, entiéndase por institución representativa, de la profesión de trabajador social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 27918, al Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, siendo los cargos directivos materia de licencia con goce de remuneraciones, los correspondientes al Consejo Nacional y Consejos Regionales.

Disposición derogatoria.-

Derógase toda norma que se oponga a la presente ley



COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL III - LIMA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú, los Colegios Profesionales han sido creados como instituciones autónomas, con personalidad de derecho público interno, con fines, objetivos, atributos y competencias fijadas en la ley de creación del Colegio Profesional respectivo. Asimismo, desarrollando la parte in fine del precitado art. 20° de la Constitución, la colegiación, constituye requisito indispensable para ejercer la profesión de trabajador social en el territorio de la república.

La naturaleza de "institución de derecho público interno", expresa una delegación desde el Estado hacia los Colegios Profesionales, para ejercer no solo el control ético disciplinario en el ejercicio de la profesión, sino y fundamentalmente, la necesidad de que, a través de los Colegios, se pueda generar una masiva participación de nuestros profesionales en la vida social, económica del país, en razón de que estas instituciones recogen, debaten, sistematizan y luego formulan propuestas de políticas de estado en el ámbito de su competencia, contribuyendo así, con los poderes del Estado en la formación de leyes.

En consecuencia, importa mucho señalar que, el Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, no tiene por actividad solo el control ético deontológico en el ejercicio de la profesión del trabajador social, sino que, además, históricamente ha demostrado su compromiso con la promoción de la salud y la plena inclusión a favor de todos los peruanos, con una economía de auto sostenimiento, desarrolla programas de Educación Profesional Continua, para garantizar una calidad que permita asegurar estándares mínimos de calidad profesional, compatible con las necesidades y la dignidad de todos los peruanos.

Para cumplir con sus fines y desarrollar con eficiencia, eficacia y oportunidad sus atributos y competencias, el Colegio Médico del Perú, está formado por dos órganos de gobierno: (i) el Consejo Nacional y (ii) los Consejos Regionales. El acceso a los cargos directivos, se produce democráticamente, mediante elecciones generales que se realizan cada dos años y en los que participan todos los profesionales colegiados eligiendo a sus directivos.

**Calle Los Azahares s/n Cdra. 5 Urb. Las Brisas – AVEP, Lima, Cercado
(Alt. Cdra. 14 de la Av. Mariano Cornejo (ex Av. 28 de Julio) Costado de la Huaca
Mateo Salado**

**Telefs.: 337-5403 / 425-8270
e-mail: ctspillima@yahoo.com**

Los directivos electos, en su mayoría, son profesionales del trabajo social que prestan servicios en los establecimientos de salud públicos, en razón de que, el Estado es el principal y más grande empleador. En tal condición, la ausencia de una norma que permita concederles licencia con goce de haber, desalienta a muchos profesionales de trayectoria calificada a participar en la vida institucional porque, además de sufrir descuentos en sus remuneraciones, deben también, con su propio peculio, asumir los costos de movilidad.



Con posterioridad a la promulgación de la Ley N° 27918 Ley que creó del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, se han dictado las llamadas "Leyes de Trabajo" de las profesiones de la salud de Enfermeras, Médicos, Obstetrices, Psicólogos, Odontólogos, Biólogos, Químicos Farmacéuticos, etc, etc, a los cuales de manera uniforme se les ha reconocido como derecho, el gozar de licencia con goce de haber, para desempeñar a nivel nacional e internacional cargos directivos en sus instituciones representativas, lo que ha permitido a dichas profesiones una mayor convocatoria a sus mejores profesionales y un mayor y mejor desarrollo de sus actividades institucionales.

EFFECTOS DE LA PROPUESTA EN LA LEGISLACION VIGENTE

La propuesta permitirá reivindicar el principio de igualdad ante la ley y de no discriminación, previstos como derechos fundamentales de la persona humana, aplicables también a las personas jurídicas que, como el Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, desempeñan un rol trascendente en la vida social y económica del país, promoviendo y defendiendo la salud y la seguridad social y cooperando con los poderes públicos en la planificación, programación y propuestas de políticas de inclusión en Salud.



COSTO BENEFICIO

Por su naturaleza y contenido, el presente proyecto de ley no irroga gastos adicionales al Estado. Carece de implicancia onerosa y contrariamente, alentará a futuro la participación activa de nuestros mejores profesionales del trabajo social, contribuyendo así, a una mejora sustancial en los planes u programas a favor de la inclusión en la salud pública y de nuestros colegiados.